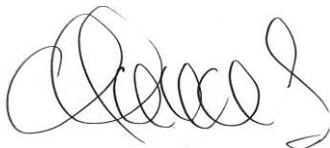


Informe Secretarial. Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario **Nº. 2020 -0237**, informando que obra escrito de contestación de la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. - **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

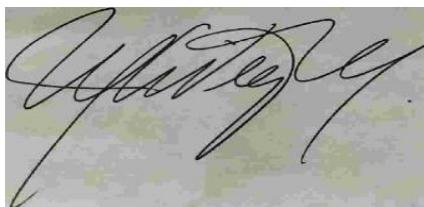
Visto el informe secretarial, y una vez analizado el escrito de contestación de la demanda aportado por la llamada en garantía Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., según da cuenta a ítem 22 del expediente digital, se concluye que este fue allegado dentro del término legal y que claramente satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.; en consecuencia, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la citada sociedad.

También, se **RECONOCE** personería adjetiva a la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA para que actúe en calidad de apoderada, de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En otra arista, se **EXHORTA** a la firma Cal & Naf Abogados S.A.S., para que acredite en el plenario, el envío de la comunicación remitida a la entidad poderdante de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P; a efectos de verificar la viabilidad de aceptar la renuncia presentada.

Finalmente, el Despacho ordena **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Secretaría

Bogotá D. C. 20/11/2023

Por ESTADO N° 129 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario